RESOLUCIÓN No. 0858

19 NOV 2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LOS COSTOS EDUCATIVOS EN EL REGÍMEN DE LIBERTAD REGULADA A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO COLEGIO MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO, CALENDARIO A PARA EL AÑO 2021.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución MEN 5179 de 2009 y demás funciones delegadas por el Señor Alcalde mediante Decreto 320 del 15 septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece: "ARTÍCULO 202. COSTOS Y TARIFAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS. Para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo, cada establecimiento educativo de carácter privado deberá llevar los registros contables necesarios para establecer los costos y determinar los cobros correspondientes.

La Ley 715 de 2001 estableció en su Artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en las instituciones educativas.

La Ley 715 en su Artículo 7, numeral 7, manifiesta que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción.

Los capítulos 2 y 3 del Título 2 de la Parte 3, Libro 2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, se establece el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo.

El Artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto Nacional 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

La Resolución 18959 de octubre 07 de 2020 adoptó la versión N° 9 de la guía 4 del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", que se debe aplicar para la definición de tarifas y como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

La Resolución del Ministerio de Educación 18959 de octubre 07 de 2020, en el Artículo 7, numeral 7.1, consagra para los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada que se ubiquen en grupos ISCE 6, 7 8, 9 y 10, la facultad de fijar libremente las tarifas de matrícula y pensiones en el primer grado que ofrezca el Establecimiento Educativo.

La Resolución del Ministerio de Educación Nacional 18959 de octubre 07 de 2020, en el Artículo 7, numeral 7.2 establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o ciclo y en los posteriores, de los establecimientos privados en libertad regulada, los cuales se calcularán sobre lo cobrado el año anterior.

Mediante Circular 038 del 13 de octubre de 2020, emitida por el Secretario de Educación Municipal de Rionegro, Antioquia, se establecieron las directrices para el proceso de evaluación, clasificación y fijación de las tarifas de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos para el año 2021 de los establecimientos educativos privados.

El Establecimiento Educativo denominado COLEGIO MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO, es un establecimiento de carácter privado, mixto, jornada completa, calendario A, de propiedad de la Universidad Católica de Oriente, con número de Nit 890.984.746-7 y código DANE 305615001312, funciona en la sede ubicada en la dirección: Carrera 46 No 40B-50 Barrio Santa Ana del

0858 19 NOV 2020

Municipio de Rionegro, ofrece los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, de acuerdo con la licencia de funcionamiento número 001632 del 19 de agosto de 1998, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura de la Gobernación de Antioquia.

El COLEGIO MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO, cuenta con una sede alterna denominada San Juan Pablo II, con resolución 120 del 19 de enero del 2018 de la Secretaría de educación Rionegro, con Nit 890.894.746-7 código DANE 406515800023, ubicada en la calle 41 33-45, kilómetro 725, sector Cimarronas del Municipio de Rionegro.

El Presbítero Ángel David Agudelo Mesa, en calidad de rector del COLEGIO MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO, identificado con cédula 98.565.065, presentó para el año 2021 la propuesta integral de clasificación, en el régimen de libertad regulada por puntaje en la autoevaluación institucional y los demás documentos solicitados mediante Circular 038 del 13 de octubre del 2020, a la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro, Antioquia.

La Secretaria de educación ha verificado los documentos anexos y las conclusiones del acta de visita realizada el 4 de septiembre de 2020 por el equipo de inspección y vigilancia de la SER; en donde se analizaron diez componentes en cada colegio entre ellos: los medios y las mediaciones para la prestación del servicio educativo en casa, los recursos técnicos, tecnológicos y didácticos, la planta de cargos, el sistema Institucional de evaluación, el manual de convivencia, el proyecto de inclusión educativa, entre otros con el fin de verificar la pertinencia y los retos asumidos en la prestación del servicio educativo en condiciones de eficiencia y calidad; aún bajo las circunstancias que nos encontramos en la actualidad a causa del COVID-19; concluyendo que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

El establecimiento educativo, Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, deberá ceñirse en lo sucesivo a las directrices que, sobre costos, matriculas, calendario académico y jornada escolar imparta la Secretaria de Educación de Rionegro, con base en los fundamentos y lineamientos que ha determinado y/o determine el Ministerio de Educación de conformidad con la normatividad actual vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN. Autorizar al establecimiento educativo COLEGIO MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO, con códigos DANE N° 305615001312 y 405615800023, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del Régimen de Libertad Regulada por puntaje en el aplicativo otorgado por el sistema de información de evaluación Institucional y tarifas de establecimientos Educativos Privados (EVI).

ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA PRIMER GRADO. Autorizar al COLEGIO MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO, un incremento del 15% para el primer grado ofrecido (Prejardín), equivalente a un valor anual de $ 6.470.600, por concepto de matrícula y pensiones para el año 2021, tomando como base el valor establecido en la Resolución de costos del año inmediatamente anterior N° 1113 del 20 de noviembre de 2019.

NIVEL PREESCOLAR

						2021	
Prejardín y Jardín	5,626,600	15.0%	844.000	6,470,600	647.060	582,400	5,824,000

ARTÍCULO TERCERO TARIFAS GRADOS DIFERENTES AL PRIMER GRADO: Autorizar las siguientes tarifas para el año 2021 al establecimiento educativo COLEGIO MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 de la resolución 18959 del 7 de octubre de 2020, un incremento del 4.83%, para los grados de transición a undécimo, por concepto de matrículas y pensiones, tomando como base el valor establecido en la resolución N° 1113 del 20 de noviembre de 2019 de costos del año inmediatamente anterior emanada de la Secretaría de Educación Municipal.

OTROS COBROS	TARIFAS 2020	INCREMENTO %	TARIFA 2021
Otros Cobros periódicos: gastos académicos, salidas pedagógicas, convivencias, estrategias de formación académica (olimpiadas del conocimiento)	187,700	4.83%	196,800
Programador	10,000	4.83%	10,500
Constancias y Certificados de estudio	7,200	4.83%	7,500
Derechos de grado	202,700	4.83%	212,500
Inscripción	36,900	4.83%	38,700
Ingles convenio - centro de Idiomas (El proyecto Bilingüismo se cobra a Transición y de 1° a 7° de Básica Primaria)	109,000	4.83%	114,300

PARÁGRAFO ÚNICO: Estos cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y el Proyecto Educativo Institucional, estos cobros deben establecerse en el Manual de Convivencia y deben ser conocidos por los Padres de Familia.

ARTÍCULO QUINTO PUBLICIDAD: Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible del establecimiento educativo Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo y su sede alterna San Juan Pablo II, a través de página WEB y socializarla a toda la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO SEXTO: Los costos y tarifas registrados en el Artículo segundo de la presente resolución, podrán ser objeto de seguimiento por parte de Inspección y Vigilancia y en el caso de encontrarse que no cumplen con lo aprobado, se ordenará apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICACIÓN. El presente acto administrativo será notificado de manera personal al Representante Legal del establecimiento educativo Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, haciéndose saber que contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de acuerdo en lo establecido en los Artículos 74,76 y 77 de dicha Ley.

0858 19 NOV 2020

NIVELES Y GRADOS	MATRICULA+ OTROS COBROS +AGENDA 2020	MATRICULA 2020	% Incremento 2021	MATRICULA 2021	MATRICULA+ OTROS COBROS +PROGRAMADOR 2021	PENSIÓN 2020	PENSIÓN 2021	VALOR BILINGÜISMO 2020	VALOR BILINGÜISMO 2021	VALOR TOTAL PARA PAGAR (PENSIÓN + BILINGÜISMO) 2021	PENSIÓN (10 MESES 2021)
PREESCOLAR											
Transición	614.800	417.100	4.83%	454.900	662.200	375.300	409.400	109.000	114.300	523.700	5.237.000
BÁSICA PRIMARIA											
Primero	614.800	417.100	4.83%	437.200	644.500	375.300	393.400	109.000	114.300	507.700	5.077.000
Segundo	604.200	406.500	4.83%	437.200	644.500	365.900	393.400	109.000	114.300	507.700	5.077.000
Tercero	583.300	385.600	4.83%	426.100	633.400	347.100	383.600	109.000	114.300	497.900	4.979.000
Cuarto	547.400	349.700	4.83%	404.200	611.500	314.700	363.900	109.000	114.300	478.200	4.782.000
Quinto	545.900	348.200	4.83%	366.600	573.900	313.400	329.900	109.000	114.300	444.200	4.442.000
BÁSICA SECUNDARIA											
Sexto	545.900	348.200	4.83%	365.000	572.300	313.400	328.500	109.000	114.300	442.800	4.428.000
Séptimo	584.700	387.000	4.83%	365.000	572.300	348.300	328.500	109.000	114.300	442.800	4.428.000
Octavo	584.700	387.000	4.83%	405.700	613.000	348.300	365.100			365.100	3.651.000
Noveno	584.700	387.000	4.83%	405.700	613.000	348.300	365.100			365.100	3.651.000
MEDIA ACADÉMICA											
Décimo	584.700	387.000	4.83%	405.700	613.000	348.300	365.100			365.100	3.651.000
Once	593.000	395.300	4.83%	414.400	621.700	355.700	372.900			372.900	3.729.000

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

ARTICULO CUARTO. OTROS COBROS. Autorizar las siguientes tarifas para el año 2021, al Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional 18959 del 07 de octubre de 2020, un incremento del 4.83% para otros cobros, tomando como base el valor establecido en la resolución N°. 1113 del 20 de noviembre de 2019 de costos del año inmediatamente anterior Para todos los grados.

0958

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en el Municipio de Rionegro, Antioquia,

19 NOV 2020

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN CASTRO HENAO
Secretario de Educación

Proyectó: Reinaldo Correo Turizo/ Apoyo a Inspección y Vigilancia
Revisó: Jairo Iván Marulanda Tobón/ Líder de Inspección y Vigilancia
Aprobó: Nelson Vaca Matinez/ Subsecretario de Planeación Educativa

RIONEGRO
juntos avanzamos más

Alcaldía de Rionegro

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha 20 de noviembre 2020, se notifica personalmente del contenido de la resolución No. 0858 del 19 de noviembre de 2020 *Por la cual se autorizan costos Educativos para el año 2021, al Colegio MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO.*

Se notifica Al Presbítero ÁNGEL DAVID AGUDELO MESA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98565065, a quien se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.

Para constancia firma:

EL NOTIFICADO: *ÁNGEL DAVID AGUDELO MESA*
Cédula No. 98565065

Dirección del Notificado: Rionegro Antioquia.
Teléfono del Notificado: 3127677915

EL NOTIFICADOR: ANA MERCDES GARZÓN GÓMEZ
39431079
Directora de Núcleo de Desarrollo Educativo. SEM